**CONTRATACION DIRECTA Nº 23/12 ID.230.004 CONTRATO Nº 24/12**

**CONTRATO N° 24/2012**

**ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS LEXMARK, SAMSUNG Y TINTAS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**

**Ref. *Contratación Directa N° 23/2012*ID 230004**
**LOTE 3-ADQUISICION DE TINTAS PARA IMPRESORAS HP**

Entre la Secretaría Nacional de Deportes, denominada en adelante la CONTRATANTE, representada en este acto por el Ministro-Secretario Nacional de Deportes, **Don MARCELO LUIS BEDOYA MURTO**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala y RI6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, y la firma **COMPU SHOP**, con RUC 4890557-4, denominada en adelante el PROVEEDOR, con domicilio en la casa N° 1650 de la calle Luis Alberto de Herrerade la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el señor **VICTOR MANUEL CACERES VIDAL**, con cédula de identidad civil N° 489057, convienen en celebrar el presente contrato, correspondiente a la Contratación Directa N° 23/2012 "Adquisición de tóner para impresoras LEXMARK, SAMSUNG y tintas" por Contrato Abierto, y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la provisión de TINTAS PARA IMPRESORAS HP a la Secretaria Nacional de Deportes, según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

**LOTE 3: Tintas para impresoras HP**

| 1 | 2 | 3 | | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Especificaciones Técnicas | Presentación | Marca | Procedencia | Unidad de medida | Precio unitario referencial IVA incluído | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Total IVA incluído |
| 1 | 44103105-001 | Tinta para impresora HP Fax serie J3600 de Color NEGRO N° 21 (original) | original en caja | Unidad | HP | | unidad | 66.110 | 100 | 200 | 13.222.000 |
| 2 | 44103105-002 | Tinta para impresora HP N° 21 colores, original | Original en caja | Unidad | HP | | unidad | 83.710 | 100 | 200 | 16.742.000 |
| 3 | 44103105-001 | Tinta para impresora HP N° 60, color NEGRO, original | original en caja | Unidad | HP | | unidad | 66.660 | 100 | 200 | 13.332.000 |
| 4 | 44103105-002 | Tinta para impresora HP N° 60, colores, original | original en caja | Unidad | HP | | unidad | 83.710 | 100 | 200 | 16.742.000 |
| 5 | 44103105-001 | Tinta para impresora HP N° 901 color NEGRO, original | original en caja | Unidad | HP | | unidad | 73.480 | 100 | 200 | 14.696.000 |
| 6 | 44103105-002 | Tinta para impresora HP N° 901 color es, original | original en caja | Unidad | HP | | unidad | 125.950 | 100 | 200 | 25.190.000 |
| 7 | 44103103-9999 | Tinta para recarga de cartucho, en botellas de 1 litro. | Envases de 1 litro | Unidad | HP | | Unidad | 70.000 | 4 | 8 | 560.000 |
| | **Total** | | | | | | | | | | **100.484.000** |

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del contrato.
b) La Carta-Invitación de la Contratación Directa N° 23/2012 con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° 23/2012.

d) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR.

Los documentos del contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de lo solicitado en la carta-invitación, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de este contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: NORMAS OPERATIVAS**

La provisión de los bienes solicitados debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de (TÓNER/TINTAS según especificaciones técnicas).

La provisión se realizará con una Orden de Compra del CONTRATANTE, en el que constará el plazo dentro del cual se deberá realizar el servicio.

El PROVEEDOR garantiza la provisión satisfactoria de los bienes requeridos conforme. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL**

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, a la provisión de bienes objeto del presente contrato, en los lugares señalados por la misma y desde firma del presente contrato y hasta el 31/12/12.

**CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, en el siguiente caso:

a. Por causas de Fuerza Mayor.
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO**

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor mínimo de la prestación será de **Gs.40.000.000- (guaraníes cuarenta millones) y valor máximo Gs.100.484.000 (guaraníes cien millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil)** por una duración hasta el 31/12/12 y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre-calculadas por esta razón.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2.051/03.

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

**CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO**

En caso de que el PROVEEDOR no proveyese los bienes en las condiciones estipuladas en el presente contrato serán causales de Rescisión del Contrato y la CONTRATANTE hará efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

La aplicación de esta penalidad no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del presente contrato, una garantía por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá consistir en una Declaración Jurada por la cual garantiza el fiel cumplimiento de contrato, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, por el lapso del contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.
b. Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e. Por suspensión del servicio, imputable al PROVEEDOR, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03

Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/03, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE**

Habrá lugar a la rescisión del contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90(noventa) días calendario. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la cláusula anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR**

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.
Para los fines de este contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEL PARAGUAY
BEDOYA M.
Ministro
de Deportes

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia en el área de trabajo.
d. Incendios y naufragios con influencia en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La CONTRATANTE para la ejecución de este contrato, designa como su representante al Ministro-Secretario de Deportes, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente contrato.
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los bienes a ser proveídos y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/03 y por la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

EN FÉ DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por (4) cuatro páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Treinta días del mes de Agosto de 2012.

**Sr. Victor Manuel Cáceres Vidal**
**Compu Shop**
**PROVEEDOR**

COMPU Shop
EQUIPOS DE OFICINA
INSUMOS Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

**Don Marcelo Luis Bedoya M.**
**Ministro Secretario Nacional de Deportes**
**CONTRATANTE**

MARCELO BEDOYA M.
Ministro
Secretario Nacional de Deportes